



RESOLUCIÓN No. 1016
(Diciembre 21 de 2012)

“Por la cual se convoca a elección del REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Estatuto General, Acuerdo 021 de 2005, en su artículo 16, literal e) prevé como integrante del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, a un Representante del Sector Productivo.

Mediante Acuerdo No.016 de 2011, emanado del Consejo Directivo, se encuentra reglamentada la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Mediante Resolución No, 0004 de 2012, se convocó a elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo y fue declarada desierta mediante Resolución No.0025 del 18 de enero de 2012, al no registrarse ninguna inscripción.

Mediante acuerdo 02 de 2012 el Consejo Directivo autorizó al Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo para realizara nuevas convocatorias hasta que fuera elegido el representante del sector productivo ante el Consejo Directivo.

De conformidad a las condiciones establecidas en el Acuerdo 016 de 2011 donde se reglamenta la elección del representante del sector productivo ante el Instituto Tecnológico del Putumayo, no ha sido posible encontrar información oficial del consolidado de las Asociaciones del sector primario y secundario que puedan participar en el proceso de elección de su representante ante el Consejo directivo, con el propósito de hacerles llegar la información respectiva para la participación representativa en el proceso mencionado a fin de que se puede evitar una nueva declaratoria de desierta y la incursión por parte de la institución en gastos que demanda dicho proceso.

Por lo anterior se hace necesario tener en cuenta los registros parciales de asociaciones del sector primario y/o secundario que pudiesen tener algunas



instituciones o entidades del sector público y /o privado a fin de que la comunicación sea eficaz en busca de la participación en el proceso mencionado.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar de acuerdo con la normatividad vigente, al Sector Productivo del departamento del Putumayo para que participe en la elección popular de su representante ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de su posesión.

ARTÍCULO 2º. La elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, se realizará el martes 29 de enero de 2013 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 3º. El Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo será elegido por los Representantes legales de las empresas del sector productivo de que trata el artículo 4º de esta Resolución, legalmente registradas en la zona de influencia de la Institución, para un periodo de dos (2) años siempre y cuando conserve su calidad de tal.

PARAGRAFO: La elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, se hará de conformidad con el acuerdo reglamentario 016 de 2011, emanado del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 4º. El sector productivo definido por el Consejo Directivo y del cual podrán inscribirse los candidatos para efecto de elección de su representante ante el Consejo Directivo, es el siguiente:

a. Las asociaciones de productores del Putumayo que se encuentren en los sectores primarios y secundarios, los cuales se describen así:

1. Sector Primario o Agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de ese sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.

2. Sector Secundario o Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.



- b. Ecopetrol seccional Putumayo o quien lo represente.

PARÁGRAFO: La participación del Representante escogido, ante el Consejo Directivo le corresponde a su representante legal o un delegado debidamente autorizado, para cada sesión del Consejo.

ARTICULO 5° El sector productivo que desee participar, deberá estar legalmente constituido, tener un tiempo no inferior a dos años de creación a la fecha de la inscripción y presentar los siguientes documentos:

1. Certificación de constitución y tiempo de creación de la asociación, expedido por la autoridad competente.
2. Certificación de acreditación como representante legal expedida por la autoridad competente en un tiempo no superior a 30 días a la fecha de la inscripción.
3. Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal.

ARTÍCULO 6°. El Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, deberá acreditar:

- a. Título Universitario que comprobará con la fotocopia simple del diploma o acta de grado de la institución de Educación Superior que lo confiere.
- b. Acreditar experiencia empresarial por lo menos de cinco (5) años, mediante certificación expedida por autoridad competente.
- c. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente en dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

ARTICULO 7 Los representantes legales del sector productivo que deseen participar en la elección deberán realizar la inscripción entre el 16 al 18 de enero de 2013, en la oficina de la Secretaría Ejecutiva de la Institución de la Sede Mocoa en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO 8°. La Inscripción de los aspirantes a ser elegidos como representante del sector productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo se realizará entre los días 16 al 18 de enero de 2013, en la oficina de la Secretaría Ejecutiva de la Institución de la Sede Mocoa en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y deberá presentar la siguiente documentación:

- Formato de inscripción (Disponible en la Sede del Instituto)
- Formato único de hoja de vida



-
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 - Una fotografías 3X4
 - Fotocopia del título o acta de grado
 - Certificación de experiencia empresarial
 - Certificados de antecedentes disciplinarios, de responsabilidad fiscal y pasado judicial.

PARÁGRAFO: Se considerará como válida la inscripción, una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO 9: Delegase al Vicerrector Académico para que verifique el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a representante del sector productivo ante el Consejo Directivo y de los representantes y asociaciones para elegir y/o ser elegido de acuerdo a los términos de la presente resolución. Una vez verificado los requisitos, se publicará al tercer día hábil siguiente del cierre de las inscripciones, el listado de las asociaciones aptas para votar por el Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo como también el de los aspirantes a representante del sector productivo ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10°. De la elección. Procedimiento para la votación.

Los representantes legales del sector productivo indicados en el artículo 4° de la presente resolución procederán a elegir al Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, para un periodo de dos (2) años contados a partir del día de la posesión mediante voto individual que será:

- a) Depositado en una urna dispuesta para el efecto en la Secretaría Ejecutiva de la Institución de la Sede Mocoa, haciendo uso del tarjetón que se suministrará.
- b) Por medio de fax, enviado al No.4200922 del Instituto Tecnológico del Putumayo, Sede Mocoa.
- c) Enviado al correo institucional itputumayo@itp.edu.co

D

Entre los aspirantes inscritos será elegido quien obtenga el mayor número de votos. En caso de empate se acudirá a un sorteo.

PARAGRAFO: Para que el voto realizado vía Fax o Correo Electrónico sea válido, deberá ser diligenciado el espacio señalado para tal efecto en el tarjetón. En el escrutinio será verificado con los datos y firma suministrados en la inscripción.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Código ICFCES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

RECTORÍA

NIT. 800.247.940-1

Pág. 5/5

ARTÍCULO 11º. El acto electivo será presidido por el señor Rector o su delegado.

ARTÍCULO 12º. El Rector designará mediante resolución el jurado de votación e igualmente a los integrantes de la comisión escrutadora.

ARTÍCULO 11º. El escrutinio lo realizará la comisión escrutadora en la sede administrativa de la institución, el día miércoles 30 de enero de 2013, a partir de las 10:00 a.m.

ARTÍCULO 12º. De conformidad con el Acuerdo No.05 de agosto 31 de 2009, en caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la institución, prevalecerá la última calidad vinculante que ostente en el Instituto Tecnológico del Putumayo, al momento del cierre de la convocatoria programada por la postulación.

ARTÍCULO 13º. El proceso de elección y posesión del representante, será de acuerdo a lo estipulado en los reglamentos de la Institución y demás normas legales, en especial, en caso de vacíos en cuanto sean compatibles, serán aplicables las normas del Código Electoral Colombiano, y sus normas complementarias y/o reglamentarias.

ARTÍCULO 14. Para efectos de lograr mayor eficacia en la comunicación de la presente convocatoria, el Instituto Tecnológico del Putumayo podrá consultar las listas de registros parciales del sector productivo primario y secundario y Ecopetrol seccional Putumayo que pudiesen tener instituciones de carácter público o privado y dispondrá de los recursos necesarios para comunicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 15º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintiún (21) días de diciembre de dos mil doce (2012)


HENRY ELIECER HIDALGO CHICUNQUE
Rector